



**Sanciones Administrativas de AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
Decreto Incoación Procedimiento Sancionador**

FECHA DECRETO: \_\_\_\_\_

NÚM. DECRETO: \_\_\_\_\_

DECRETO: A tenor de lo dispuesto en el art. 63.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de denuncia, iníciase procedimiento sancionador contra los sujetos que a continuación se relacionan. Para ello y de conformidad con el art. 64.2.c) de la Ley 39/2015, se designa como instructor a D. José María Tremiño Adsuar y como secretario a D. Nuria Molina Ruso, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento o podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y considerando que:

PRIMERO: El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Sr. Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en los arts. 21, 23 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto (art. 82.2 Ley 39/2015), para manifestar todo cuanto considere conveniente a su derecho y proponer las pruebas que considere oportunas, mediante escrito que podrá presentar en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda.

Se advierte al interesado que, conforme al art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de no presentar alegaciones en el plazo señalado, y dado que en este transcrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015.

TERCERO: De la responsabilidad de los hechos cometidos por menores o incapacitados, responderán solidariamente con él sus padre o tutores ( art. 1903 del Código Civil).

CUARTO: Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en la normativa aplicable.

QUINTO: Se le comunica al interesado el derecho que le concede el art. 85 de la Ley 39/2015 de reconocer su responsabilidad, pudiéndose resolver el procedimiento imponiéndose la sanción que proceda; así como poder realizar el pago voluntario de la sanción, en cualquier momento anterior a la resolución. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, se aplicarán reducciones sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento, y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El pago voluntario del importe reducido de la sanción propuesta implicará la terminación del procedimiento.

SEXTO: Procedimiento Abreviado del art. 54 de la L.O 4/2015: Si se trata de infracción en materia de protección de la seguridad ciudadana, el importe de la multa fijada podrá hacerse efectivo con una reducción del 50 % durante los quince días siguientes a la notificación de este acuerdo de incoación. Realizado el pago voluntario con reducción, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias establecidas en dicho artículo: Renuncia a formular alegaciones, siendo recurrible únicamente la sanción ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde la fecha de pago.

SÉPTIMO: Si se hubiera adoptado medida cautelar, se ratifica su adopción, así como el levantamiento posterior de la misma si se hubiese dado el supuesto de hecho que lo motive.

Visto lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y demás normativa de aplicación, RESUELVO: Iniciar procedimiento sancionador por los hechos y contra las personas presuntamente responsables que a continuación se indican.

|  |   |                              |
|--|---|------------------------------|
| Expediente:0096936936  | Denunciado: [REDACTED]                  | NIF/CIF/NIE: [REDACTED]      |
| Establecimiento:   | Lugar Denuncia:UR GRAN PLAYA            | Fecha Boletín:24/12/2024     |
| Denunciante:A079 - A080  | Norm. Infracción(art./opc.):PL 17.1 / 0 | Calificación Infracción:Leve |
| Importe Sanción:100,00   | Porcentaje Reducciones:50%              | Importe Reducido:50,00       |
| Hecho Denunciado:El tránsito o la permanencia de perros en la playa, salvo en las áreas o playas caninas habilitadas expresamente.                       |   | Medidas Cautelares:          |
| Expediente:0096936943  | Denunciado: [REDACTED]                  | NIF/CIF/NIE: [REDACTED]      |
| Establecimiento:   | Lugar Denuncia:UR GRAN PLAYA            | Fecha Boletín:24/12/2024     |
| Denunciante:A079 - A080  | Norm. Infracción(art./opc.):PL 17.1 / 0 | Calificación Infracción:Leve |
| Importe Sanción:100,00   | Porcentaje Reducciones:50%              | Importe Reducido:50,00       |
| Hecho Denunciado:El tránsito o la permanencia de perros en la playa, salvo en las áreas o playas caninas habilitadas expresamente.                       |   | Medidas Cautelares:          |
| Expediente:0096937211  | Denunciado: [REDACTED]                  | NIF/CIF/NIE: [REDACTED]      |
| Establecimiento:   | Lugar Denuncia:UR GRAN PLAYA            | Fecha Boletín:25/12/2024     |
| Denunciante:A079 - A081  | Norm. Infracción(art./opc.):PL 17.1 / 0 | Calificación Infracción:Leve |
| Importe Sanción:100,00   | Porcentaje Reducciones:50%              | Importe Reducido:50,00       |
| Hecho Denunciado:El tránsito o la permanencia de perros en la playa, salvo en las áreas o playas caninas habilitadas expresamente.                       |   | Medidas Cautelares:          |
| Expediente:0096937310  | Denunciado: [REDACTED]                  | NIF/CIF/NIE: [REDACTED]      |
| Establecimiento:   | Lugar Denuncia:CL CARIDAD               | Fecha Boletín:27/12/2024     |
| Denunciante:A079 - A080  | Norm. Infracción(art./opc.):PS 37.4 / 1 | Calificación Infracción:Leve |
| Importe Sanción:300,00   | Porcentaje Reducciones:50%              | Importe Reducido:150,00      |
| Hecho Denunciado:Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro del Cuerpo de la policía local en el ejercicio de sus funciones. |   | Medidas Cautelares:          |

**DECRETO**  
 Número: 2025-0179 Fecha: 31/01/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
 Verificación: <https://sede.sede.sede.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Nº de expedientes: 4

Total Importe: 600,00

### *Leyenda Normativas*

- AP : Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos
- CN : Ordenanza Convivencia Ciudadana
- PL : Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas
- PS : Ley Org 4/2015, Protección de la Seguridad Ciudadana
- SA : Ley 10/2014 GV de Salud de la Comunidad Valenciana

#### POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales contenidos en este documento están sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) así como en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Queda prohibida la aplicación o utilización para otros fines diferentes a la instrucción del procedimiento sancionador, la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones. El tratamiento se limitará a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida. Asimismo está prohibida la comunicación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas. El uso indebido está perseguido por la citada normativa de protección de datos. Al acceder a estos datos se tiene la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad, aún después del cese de la relación laboral y en atención a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, se deben aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se considerarán los riesgos del tratamiento de datos como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a los datos personales.

**DECRETO**  
Número: 2025-0179 Fecha: 31/01/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <https://sede.pon.es/verificadores>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3